

EL GOBIERNO DE CANTABRIA PUBLICA SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MINORISTA:

(Boletín Oficial de Cantabria 10 abril 2026)

BENEFICIARIOS:

Pequeñas empresas comerciales o de servicios complementarios al comercio cuya actividad se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
- Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
- Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
- Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).
- Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).
- Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
- Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes)
- Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).
- Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).
- Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).
- Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).

INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

- Obras de acondicionamiento y reforma de establecimientos
- Supresión de barreras arquitectónicas
- Adquisición de maquinaria, equipamiento
- En venta ambulante: remolques-tienda y camiones-tienda, toldos, carpas, estructuras...
- Instalaciones de sistemas de seguridad
- Ordenadores, terminales de punto de venta, páginas web, desarrollo de aplicaciones...

Se establece una inversión subvencionable mínima de 1.500,00 € (IVA excluido). Se considerara gasto subvencionable el realizado y pagado entre el 11 de junio de 2025 y hasta la fecha fin de presentación de solicitudes.

CUANTÍA: Hasta el 35% de los gastos subvencionables y hasta el 45% si la empresa solicitante esté adherida a la Junta Arbitral de Consumo y acredita ser miembro de alguna asociación de comerciantes, con el límite de 8.000 €.

PLAZO: hasta el 11 de mayo de 2026.

La solicitud se puede descargar del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "ayudas y subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, www.comercioyconsumodecantabria.es, en su apartado "Ayudas y Subvenciones".

En Cabezón de la Sal, a fecha de la firma electrónica
Fdo: Victor Manuel Reinoso Ortiz

